

CORPORACION MAPFRE, S.A.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 1º DE
LOS ESTATUTOS SOCIALES**

Madrid, 27 de noviembre de 2006

I. ANTECEDENTES

Con motivo de la reorganización corporativa del SISTEMA MAPFRE a la que se alude en el punto del orden día relativo a la ampliación del capital social, procede modificar los Estatutos Sociales para adoptar la denominación MAPFRE, S.A., más acorde a la asunción por la sociedad del papel de matriz de la totalidad del grupo empresarial que anteriormente tenía MAPFRE MUTUALIDAD.

II. ACUERDO QUE SE PROPONE

- Modificar la denominación social, que pasará a ser “MAPFRE, S.A.”, y modificar en consecuencia el primer párrafo del artículo 1º de los estatutos sociales, que tendrá la siguiente redacción:

*Con la denominación **MAPFRE, S.A.** se constituye una sociedad que se rige por estos estatutos, la Ley de Sociedades Anónimas, y **las** demás disposiciones que le sean aplicables.*

MODIFICACION DE ESTATUTOS DE MAPFRE, S.A.

<u>TEXTO ACTUAL</u>	<u>TEXTO PROPUESTO</u>
<p><u>Artículo 1º</u></p> <p>"Con la denominación "CORPORACION MAPFRE, S.A.", se constituye una sociedad que se rige por estos estatutos, la Ley de Sociedades Anónimas, y demás disposiciones que le sean aplicables.</p> <p>La Sociedad tiene plena capacidad jurídica y de obrar, y puede adquirir, poseer y enajenar, por cualquier título toda clase de bienes, derechos y valores, así como participar en la constitución de todo tipo de sociedades, sin limitación por razón de su objeto social, con el acuerdo en cada caso del órgano social que corresponda."</p>	<p><u>Artículo 1º</u></p> <p>Con la denominación MAPFRE, S.A. se constituye una sociedad que se rige por estos estatutos, la Ley de Sociedades Anónimas, y las demás disposiciones que le sean aplicables.</p> <p>La Sociedad tiene plena capacidad jurídica y de obrar, y puede adquirir, poseer y enajenar, por cualquier título toda clase de bienes, derechos y valores, así como participar en la constitución de todo tipo de sociedades, sin limitación por razón de su objeto social, con el acuerdo en cada caso del órgano social que corresponda."</p>